Reserva Valenciana de Caza MUELA DE CORTES

II.VII NORMAS CAZA PERDIZ CON RECLAMO MACHO

Se establece la siguiente normativa para la práctica de la perdiz con reclamo macho en la Reserva.

1º Las zonas para la práctica de la perdiz con reclamo en la reserva son las establecidas para la caza menor.

2º No se podrán colocar puestos o replazas para la caza, a menos de 750 metros en línea recta de la linde de la reserva.

3º La distancia entre puestos o replazas será de 1.000 metros.

4º El horario de caza será desde el crepúsculo civil matutino hasta el crepúsculo civil vespertino tomado para la ciudad de Valencia.

5º El periodo para practicar esta modalidad es el mes de febrero.

6º Los días hábiles para la práctica son exclusivamente los sábados y domingos.

7º Será necesario contar con un permiso específico para la práctica de esta modalidad, además de la licencia de caza correspondiente, expedido por los celadores o agentes medioambientales correspondientes.

8º Solo se podrán poner una jaula con macho por puesto, aunque el cazador podrá portar los ejemplares que estime necesarios para tenerlos en reserva.

9º El puesto o replaza deberá distar de los asentamientos de colmenas, al menos 500 metros.

10º El puesto o replaza deberá distar al menos 200 metros de los caminos de primer orden.

11º La ubicación de las replazas o puestos se determinará por la Reserva, un mismo cazador podrá utilizar hasta tres puestos diferentes que le serán indicados en el permiso.

12º El arma a utilizar será la escopeta de los calibres autorizados para la práctica de la caza menor.

13º Los ejemplares macho a utilizar serán por cuenta del cazador y deberán estar en perfectas condiciones sanitarias. Solo se podrá utilizar perdiz roja (*Alectoris rufa*)

14º Solamente se podrá disparar sobre ejemplares macho de perdiz, por tanto queda totalmente prohibido disparar sobre perdiz hembra, también se prohíbe la utilización de reclamos que sustituyan a esta.

15º El cazador podrá ir acompañado de otras personas, pero a los efectos se contabiliza como un único cazador.

16º El cazador está obligado a comunicar los datos que se le soliciten a efectos estadísticos.

17º Se establecen dos modalidades de caza:

a) Sin muerte: en esta modalidad podrá capturar cuantas perdices pueda procediendo a su liberación un vez tomado los datos establecidos, en este caso deberá indicar de cada una si el ejemplar es joven o adulto, el peso.

b) Con muerte: Se establece un cupo de 2 ejemplares cazados por cazador, y día de caza. En este caso el cazador deberá indicar de cada una si el ejemplar es joven o adulto, el peso, y deberá entregar en el recipiente que se le entregue todo el contenido interior de la perdiz, pudiendo quedarse con la parte muscular de los ejemplares, y al menos 10 plumas completas de los extremos de ambas alas